



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 201800235.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2
NIT:	830.056.149-0
CONTRATO No:	201800235
OBJETO DEL CONTRATO:	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2, EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	AMPLIACIÓN EN PLAZO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020
VALOR FINAL:	INDETERMINADO
PLAZO FINAL:	24 MESES

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 201800235, cuyo objeto es: "Formalizar el acuerdo marco con la compañía internacional de integración S.A-CI2, en calidad de aliado proveedor de la ESU, para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad, que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes", por la cual se modifica el plazo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día 13 de diciembre de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2, firmaron el contrato marco N° 201800235, que tenía como objeto: "FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2, EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.", por una cuantía indeterminada, y un plazo de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, que se firmó el día trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- B. Que el día 12 de diciembre de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A-CI2, firmaron la cláusula 1 al contrato 201800235, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de Marzo de 2020.
- C. Se requiere tiempo adicional para el contrato 201800235 para que la ESU continúe con las alianzas vigentes con los aliados proveedores, con el fin de que pueda llevar a cabo su plan de mercadeo proyectado para el año 2020 y realizar la oportuna contratación, ejecución de los proyectos que se suscriban en el primer y segundo semestre del año 2020. Así mismo se realice la consolidación de los estudios previos y pliegos de condiciones para las nuevas alianzas de la línea SIS, que se proyecta contratar en el último trimestre del año 2020.





- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el plazo del contrato.
- E. Que mediante acta número 11 del 24 de Marzo de 2020, el Comité de gerencia aprobó la modificación en el plazo del contrato, con el fin de ejecutar el objeto contractual.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato marco N° 201800235 se encuentra vigente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula tercera "Plazo del contrato: El aliado proveedor conservara esta calidad durante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el aliado proveedor"

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana-ESU

VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
Representante Legal
Compañía internacional de integración-CI2

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta-Profesional universitario-Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Juan David Pérez Madrid- Líder de Programa- Unidad estratégica de servicios de Seguridad

Juan D. Pérez Madrid

